



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Nombramiento de curador para segundas nupcias
Solicitante	María Antonia Loaiza Escobar
Menor	Lorenzo Pezzotti Loaiza
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00044- 00
Procedencia	Reparto
Sentencia No.	0030

Al Despacho correspondió por reparto la solicitud que extiende la Notaría Once del Circuito de Medellín, a petición de la señora **María Antonia Loaiza Escobar**, identificada con cédula de ciudadanía 1.034.997.298, requiriendo a esta judicatura el nombramiento de Curador Especial para la confección de inventario solemne de bienes del menor Lorenzo Pezzotti Loaiza.

En la referida solicitud, la señora **María Antonia Loaiza Escobar**, manifiesta que es la madre del menor Lorenzo Pezzotti Loaiza, nacido el 29 de noviembre de 2010, en la ciudad de Medellín, y atendiendo que éste es menor y pese a que carece de bienes, se debe elaborar un inventario de los mismos, teniendo en cuenta que la señora **María Antonia Loaiza Escobar** pretende contraer nupcias con el señor Juan Felipe Rodríguez Echeverri.

Con la solicitud se aportó el Registro Civil de nacimiento del menor Lorenzo Pezzotti Loaiza, en cuyo favor se solicitó la curaduría especial.

CONSIDERACIONES

El Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, mediante el cual se reglamenta el Art. 37 de la Ley 962 de 2005, consagra en sus artículos 7º a 10º el trámite sobre Inventario de bienes de menores bajo la patria potestad, en caso de matrimonio o de unión libre de sus padres, ajustándose ésta a la situación prevista.

Específicamente el artículo 9º predica:

“Nombramiento de curador”. Si la petición reúne los requisitos, el Notario solicitará al Juez de Familia del lugar o quien haga sus veces, la designación de un curador y la fijación de sus honorarios.

(...) Para la aceptación y discernimiento del cargo, el Notario tendrá en cuenta lo establecido en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil”.



Atendiendo la disposición normativa y la petición que extiende la Notaría Once del Círculo de Medellín, a su vez formulada por la señora **María Antonia Loaiza Escobar**, para efectos de contraer nupcias, es procedente entrar a la designación de un Curador Especial, para lo cual se designa al profesional del derecho, doctor CARLOS MARIO VELEZ GONZALEZ, quien se localiza en la Calle 41 No.51-15 Of. 211 del C.C. Paseo Bolívar, de la ciudad de Medellín, correo electrónico 3567343@gmail.com y celular 3113244238 y para ello se fijaran como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00)

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - DESIGNAR Curador Especial del menor Lorenzo Pezzotti Loaiza, para la elaboración de inventario solemne de bienes, ante la Notaria Once del Círculo de Medellín, al abogado CARLOS MARIO VELEZ GONZALEZ, quien se localiza en la Calle 41 No.51-15 Of. 211 del C.C. Paseo Bolívar, de la ciudad de Medellín, correo electrónico 3567343@gmail.com y celular 3113244238. La designación deberá ser comunicada al Curador designado por la parte interesada.

SEGUNDO.- Como gastos de curaduría, se le fijan al curador especial designado, la suma de cuatrocientos mil pesos de \$400.000,00 a cargo de la solicitante.

TERCERO. - Esta sentencia se notifica por Estados. Cumplidos los ordenamientos archívese el expediente, previa desanotación de su registro

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0093cd5145a775171504ef2e358637cb43c78653a0b5eb91b11a01bbb37
9dd1e**

Documento generado en 24/02/2021 01:55:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>